

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO COMO PAGO TOTAL DE LOS CONVENIOS CONCILIATORIOS QUE CELEBRA ESTE INSTITUTO CON LAS CC. KARINA SALGADO LUNAR, SANDRA BERENICE HERNÁNDEZ BOCANEGRA, MARTHA ELENA PERFECTO RÍOS, MIRIAM JESÚS OROZCO SÁNCHEZ Y MARIA DE TERESA DE JESÚS BIBIANO ANZO PARA DAR POR TERMINADOS LOS JUICIOS LABORALES INSTADOS POR DICHAS TRABAJADORAS, RADICADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEDF-JLI-003/2010 Y TEDF-JLI-004/2010.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso inciso "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para

el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles..."

6. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como para la creación de una reserva laboral.
7. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

10. Que de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su

pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en su artículo 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188.

11. Que al efecto el artículo 26 de la Reglas en cita dispone que para la autorización del pago de pasivos con cargo a la reserva laboral, el Secretario presentará al Comité, en su caso, el dictamen a que se refiere el artículo 63, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que al efecto el artículo 63, fracción III del Reglamento Interior del Instituto señala que es atribución de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos participar en las pláticas conciliatorias con quien haya demandado a este Instituto, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa autorización del Secretario Ejecutivo, con base en el Dictamen que dicha Unidad emita.
13. Que la Licenciada Diana Talavera Flores, Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, mediante oficio IEDF/SA/017/10, de 6 de enero de 2010, notificó a las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, que habían sido merecedoras de un reconocimiento, como resultado de su participación en el "Programa de Formación y Desarrollo 2008".
14. Que inconformes con el resultado notificado, las referidas trabajadoras, interpusieron demandas laborales ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se encuentran radicadas con los números de expediente: TEDF-JLI-003/2010, y TEDF-JLI-004/2010; el primero de ellos instado por las CC. Karina Salgado Lunar y Sandra Berenice Hernández Bocanegra, y el segundo, por las CC. Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo.
15. Que este Instituto fue notificado de los juicios indicados en el punto anterior, el 22 de enero y 4 de febrero de 2010, respectivamente.
16. Que en razón de lo anterior, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevó a cabo pláticas conciliatorias con las hoy actoras, para contener o solucionar los Juicios de mérito, y al efecto emitió su dictamen UTAJ/DICT-004/2010, en cuyas consideraciones y punto resolutivo, en esencia establecen que lo más viable es llegar a un arreglo conciliatorio con las actoras, y se propone convenir con las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, reconociéndoles mediante convenio conciliatorio un único pago consistente en la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. lugar, y que el convenio y la resolución correspondiente consten en el expediente laboral de cada una de las actoras, con la finalidad de evitar una afectación mayor al patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17. Que atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Al efecto la Secretaria deberá comunicar a la Fiduciaria las instrucciones de pago con la oportunidad debida en los plazos previstos en la Ley de la materia.

18. Que con base en el dictamen referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA.	C. Karina Salgado Lunar.	Unico pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$3,000.01 (tres mil pesos 01/100 m.n.).

5
4
DPT

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA.	C. Sandra Berenice Hernández Bocanegra.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,959.42 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 42/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA.	C. Martha Elena Perfecto Ríos.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).

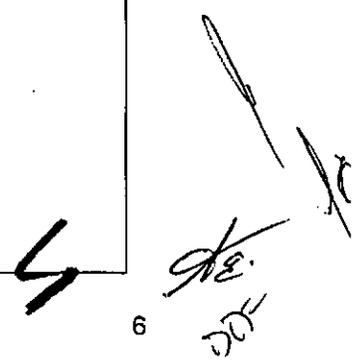
5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,895.38 (un mil ochocientos noventa y cinco pesos 38/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA.	C. Miriam Jesús Orozco Sánchez.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,895.38 (un mil ochocientos noventa y cinco pesos 38/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA.	C. María Teresa de Jesús Bibiano Anzo.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).



 6

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,959.42 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 42/100 m.n.).
		Total	\$45,709.61

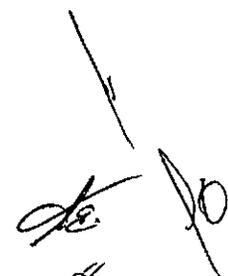
Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificadorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los artículos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido como pago total de los convenios conciliatorios que celebra este Instituto con las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y Maria De Teresa de Jesús Bibiano Anzo, para dar por terminados los juicios laborales instados por dichas trabajadoras, radicados en el Tribunal Electoral del Distrito Federal con los números de expediente TEDF-JLI-003/2010 y TEDF-JLI-004/2010.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA.	C. Karina Salgado Lunar.	Unico pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).


 7 DTF

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$3,000.01 (tres mil pesos pesos 01/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA.	C. Sandra Berenice Hernández Bocanegra.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,959.42 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 42/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA.	C. Martha Elena Perfecto Ríos.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).

5

de.
D. 7-
pe

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,895.38 (un mil ochocientos noventa y cinco pesos 38/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA.	C. Miriam Jesús Orozco Sánchez.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,895.38 (un mil ochocientos noventa y cinco pesos 38/100 m.n.).
CHEQUE DE CAJA.	C. María Teresa de Jesús Bibiano Anzo.	Único pago por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. Lugar, derivado del "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008".	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/00 m.n.).

5



 9

ACUERDO CTF-2188-7/010/2010

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
Transferencia electrónica con CLABE bancaria.		Entero del Impuesto Sobre la Renta.	\$1,959.42 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 42/100 m.n.).
Total			\$45,709.61

Para el caso del entero de los impuestos, la Secretaría comunicará a la Fiduciaria las instrucciones del pago en los plazos que señalan las Leyes de la materia.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ



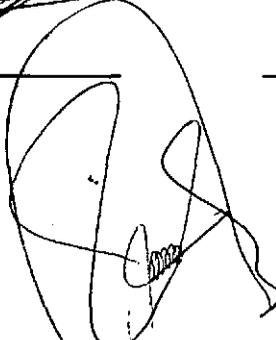
LIC. DIANA TALAVERA FLORES

VOCALES PROPIETARIOS

C. ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE

C. LUIS ENRIQUE PORRAZ ORTIZ





C.P. Angélica Rosas Rodríguez

UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEDF/UTAJ/0524/2010



México, D.F., marzo 18 de 2010

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESENTE

En atención a su oficio SECG-IEDF/0488/2010, anexo me permito remitir a Usted la nueva versión del Dictamen UTAJ/DICT-004/2010, relacionado con los juicios laborales TEDF-JLI-003/2010 y TEDF-JLI-004/2010, promovidos por las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo; misma que contiene y refleja las observaciones formuladas por la Consejera Presidente de este Instituto.

No omito reiterar a Usted, que la propuesta que se somete a su consideración está relacionada con la posibilidad de poder concluir dichos juicios por la vía de la conciliación en el ámbito jurisdiccional, y no por la vía administrativa, misma que ha quedado superada desde el momento en que las referidas trabajadoras, promovieron las controversias laborales ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal; por lo tanto, este Dictamen tiene como propósito favorecer las mejores condiciones que salvaguarden los intereses y el patrimonio de este Instituto.

En espera de sus instrucciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD.

SECRETARÍA EJECUTIVA
2010 MAR 18 11:41
Miguel Ángel Mesa Carrillo

004950

C.C.P. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Consejera Presidente del IEDF. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Diana Talavera Flores. Encargada de la Secretaría Administrativa. Para su conocimiento presente.
Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo. Contralor General del IEDF. Mismo fin. Presente



SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez. Visto para dictaminar en atención a las instrucciones giradas mediante oficio número SECG-IEDF/0336/10, signado por el Lic. Sergio J. González Muñoz, Secretario Ejecutivo de este Instituto y de la Consejera Presidente, con motivo de las pláticas conciliatorias que se están llevando a cabo con las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, en virtud de haber promovido juicios laborales en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificados con la clave alfanumérica TEDF-JLI-003/2010 y TEDF-JLI-004/2010; el suscrito Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, inciso d); 6 apartado C, fracción II, inciso d), y 63, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a emitir el dictamen que corresponde en los términos siguientes: -----

-----RESULTANDO-----

1. Que el 7 de marzo de 2008, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el ACUERDO identificado como número ACU-015-08 y denominado: "Por el que se aprueba El Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2008" y su respectivo anexo.-----
2. Que el 27 de junio de 2008, fue aprobado el ACUERDO: "Por el que se Aprueban las Modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal", identificado con la clave ACU-032-08, aprobándose también su anexo: "Los Criterios para la Acreditación del Programa del Personal Administrativo 2008."-----
3. Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió el 7 de diciembre de 2009, el acuerdo identificado con la clave alfanumérica JE213-09, mediante el cual aprobó la "Propuesta de Entrega de Estímulos y Recompensas al Personal de la Rama Administrativa por los Resultados Obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo 2008".-----
4. Que el 18 de diciembre de 2009, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobaron el "Acuerdo por el que se Aprueba la Entrega de Estímulos y Recompensas al Personal de la Rama Administrativa por los Resultados Obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo 2008",

que se identificó con la clave alfanumérica ACU-961-09 y el anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo, el documento denominado: "Propuesta de Entrega de Estímulos y Recompensas al Personal de la Rama Administrativa por los Resultados Obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo 2008". -----

✓ 5. Que la Licenciada Diana Talavera Flores, Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, mediante oficio IEDF/SA/017/10, de 6 de enero de 2010, les notificó a las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, que habían sido merecedoras de un reconocimiento, como resultado de su participación en el "Programa de Formación y Desarrollo 2008". -----

✓ 6. Que inconformes con el resultado notificado las personas mencionadas, decidieron demandar al Instituto Electoral del Distrito Federal ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante juicios laborales identificados con la clave alfanumérica TEDF-JLI-003/2010, mismo que quedó radicado en la Ponencia del Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri y TEDF-JLI-004/2010, el cual quedó radicado en la Ponencia del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, el primero de ellos considerando a las CC. Karina Salgado Lunar y Sandra Berenice Hernández Bocanegra, y el segundo, a las CC. Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo. -----

✓ 7. Que este Instituto fue notificado de los juicios indicados en el punto anterior, el 22 de enero y 4 de febrero de 2010, respectivamente. -----

✓ 8. Que el motivo por el cual demandaron, es porque según su criterio, les causó un grave perjuicio el que se les hubiera reconocido como personal que obtuvo el tercer lugar y una recompensa equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando de conformidad a la calificación obtenida en los cursos, que fue de 10 de promedio final y haber cumplido con el porcentaje de asistencias a las sesiones, por lo que les correspondería el primer lugar y el estímulo equivalente a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). Así como también, que no se les justificó sus inasistencias a las sesiones de los cursos, a las cuales tenían derecho debido a que se encontraban disfrutando de su periodo vacacional, circunstancia por lo cual se les otorgó un lugar y un estímulo que no merecían. -----

9. Que del análisis jurídico realizado al contenido de las demandas y de la documentación exhibida por las actoras en los dos juicios laborales indicados se deduce, lo siguiente:-----

a) En el Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se aprueba la entrega de estímulos y recompensas de la Rama Administrativa por lo resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo 2008, identificado con la clave alfanumérica ACU-961-09, específicamente el Apartado IV, indica los criterios para la definición y entrega de los estímulos, desprendiéndose que se

27

actualiza el supuesto del numeral 8, de los "Los Criterios para la Acreditación del Programa del Personal Administrativo 2008", aprobados mediante el acuerdo ACU-032-08, en donde se precisa cargas de trabajo, licencia médica y vacaciones, como las únicas tres causas para justificar inasistencias.-----

b) De la documentación exhibida por las accionistas se comprueba que las inasistencias se debieron a que éstas se encontraban gozando de sus vacaciones, circunstancia que de acuerdo con los referidos criterios estaba prevista como causa de justificación.-----

c) En consecuencia, no existe defensa administrativa o jurídica alguna que desacredite las manifestaciones formuladas por las actoras en el tenor de considerar ser acreedoras al estímulo y recompensa correspondiente al primer lugar, en términos del artículo 18, fracciones VII, IX y XVI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. -----

10. Que como resultado de lo anterior y al no tener elementos que sean contundentes para la defensa de los intereses del Instituto Electoral del Distrito Federal y desestimar los reclamos de las actoras, se tendría que contestar la demanda negando los hechos, defendiendo únicamente lo expuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se aprueba la entrega de estímulos y recompensa de la Rama Administrativa por los resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo 2008, identificado con la clave alfanumérica ACU-961-09 y su respectivo anexo y haciendo propias las documentales ofrecidas por las demandantes. -----

11. Que en ese sentido, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al sustanciar los juicios laborales, reduciría los reclamos exclusivamente a un punto de derecho, es decir, a la presunta violación de los derechos laborables de las actoras, previstos en el artículo 18, fracciones VII, IX y XVI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, y emitiría resolución en contra de este Instituto, ordenando probablemente que se realizarán todos los trámites administrativos y jurídicos tendientes a entregar el estímulo y recompensa correspondiente al 1er. lugar a las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, por las razones indicadas. -----

12. Que en atención a lo expuesto en los puntos anteriores, el suscrito Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos procede a determinar las acciones legales precedentes, y-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que los artículos 5, fracción IX, inciso d); 6 apartado C, fracción II inciso d), y 63, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, posibilitan la actuación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto



Electoral del Distrito Federal, para participar en pláticas conciliatorias con los trabajadores del Instituto o con quien haya demandado al mismo, para contener o solucionar algún conflicto laboral, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa autorización del Secretario Ejecutivo, con base en el dictamen que dicha área especializada emita.-----

II. Que existe la evidente posibilidad de que en los juicios laborales identificados con la clave alfanumérica TEDF-JLI-003/2010, promovido por las CC. Karina Salgado Lunar y Sandra Berenice Hernández Bocanegra, y TEDF-JLI-004/2010, promovido por las CC. Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, se condene a este Instituto por las razones y circunstancias que se precisan en el presente.-----

III. Que si bien el Instituto Electoral del Distrito Federal, no correría el riesgo de afectar su patrimonio respecto al pago de prestaciones económicas como vacaciones, aguinaldo, horas extras, etc, sí lo afecta en cuanto al pago del beneficio económico adicional que les corresponde a las actoras, a fin de que se les reconozca el primer lugar, debido a que existe una diferencia económica entre el 3er. y el 1er. lugar, de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actoras, en virtud de que el 3er. lugar recibe una recompensa de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y por lo concerniente al 1er. lugar le corresponde la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).-----

IV. Que hecho el estudio y análisis de la problemática presentada, se estima que el Tribunal Electoral del Distrito Federal puede llegar a determinar que conforme a "LOS CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2008"; aprobados mediante el acuerdo identificado con la clave ACU-032-08, a las hoy actoras les correspondía también el primer lugar.-----

En efecto, los numerales 2 y 8, del anexo 1 de los referidos Criterios del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2008, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante el acuerdo ACU-032-08, establecen literalmente lo siguiente: -----

2. La Secretaría Administrativa, a través del Centro de Formación y Desarrollo, notificará por escrito al personal administrativo, la estructura, contenido y criterios de acreditación del Programa de Formación y Desarrollo, así como el calendario para la impartición, la entrega de materiales de estudio y de las evaluaciones correspondientes a los cursos. ... -----

8. La Secretaria Administrativa, a través del Centro de Formación y Desarrollo, podrá justificar inasistencias a las sesiones de los cursos del Programa, exclusivamente por cargas de trabajo o licencia médica, siempre que sea expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por periodos vacacionales, mediante los documentos oficiales que avalen tales circunstancias."... -----

En el mismo ACU-961-09, obra el anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo, denominado: "PROPUESTA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008", de ésta, es preciso destacar el contenido del punto IV, y como es evidente, en dicha propuesta se determinó tomar como criterio para distinguir entre 1ro., 2do. y 3er. lugar, cancelar las inasistencias que se originaron por cargas de trabajo y licencia médica justificadas conforme a los numerales 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de los Criterios. Y se recalcó que el numeral 8 de los Criterios definió a las Cargas de trabajo, licencia médica y vacaciones, como las tres causas por la cuales los funcionarios podían justificar alguna inasistencia a las sesiones del Programa.-----

Ahora bien, en el caso que se analiza, conforme a lo establecido en el referido numeral 2 de los CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2008, cuando se intento notificar a las actoras **Karina Salgado Lunar**, y **Sandra Berenice Hernández Bocanegra**, el 7 de agosto de 2008, éstas se encontraban gozando de sus respectivos periodos vacacionales, tal y como se desprende del oficio IEDF/UAJ/1610/2008, de 11 de agosto de 2008, mediante el cual se informó a la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, que dichas personas se encontraban gozando de su periodo vacacional, y que se integrarían al curso a partir del 19 de agosto de 2008. En tanto que por lo que hace a las también actoras **Martha Elena Perfecto Ríos** y **María Teresa de Jesús Bibiano Anzo**, del oficio IEDF/UALAOD/1659/2008, de 11 de agosto de 2008, se advierte que se informó a la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, que dichas personas de igual manera se encontraban gozando de su periodo vacacional, lo que se reitera con el oficio IEDF/UALAOD/1689/2008, de 19 de agosto de 2008. En el mismo sentido la ahora actora **Miriam Jesús Orozco Sánchez**, se encontraba gozando de su periodo vacacional según se desprende del oficio DFy C/262/2008, de 08 de agosto de 2008. -----

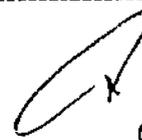
En este sentido, tal y como se precisó, en el referido ACU-961-09, el criterio para distinguir entre 1ro., 2do. y 3er. lugar, fue primigeniamente, cancelar las inasistencias que se originaron por cargas de trabajo y licencia médica justificadas; sin embargo, el numeral 8 de los supracitados Criterios, definió a las Cargas de trabajo, licencia médica y **Vacaciones**, como las tres causas por la cuales los funcionarios podían justificar alguna inasistencia a las sesiones del Programa, situación que permitiría que a las hoy actoras, en lugar de que se les hubiera reconocido como personal que obtuvo el 3er. lugar y una recompensa equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo procedente era que de acuerdo a los propios "CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2008", cuando la calificación obtenida en los cursos fuera de 10 de promedio final y se acreditara que habían cumplido con el porcentaje de asistencias a las sesiones, se les otorgaría el 1er. lugar, pues en el caso a estudio, las inasistencias se encontrarían justificadas debido a que se encontraban disfrutando de su periodo

vacacional, circunstancia que tiene sustento en el citado numeral 8, de los multiferidos criterios, con lo cual se determina que les correspondería a las hoy actoras, también el 1er. lugar y el estímulo equivalente a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). -----

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al sustanciar los juicios laborales, podría reducir los reclamos a un punto de derecho, es decir, a la posible violación de los derechos laborales de las actoras, específicamente, los previstos en el artículo 18, fracciones VII, IX y XVI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención a la consideración respecto del periodo vacacional que precisan los "CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2008", y emitiría resolución en contra de este Instituto, ordenando probablemente que se realizarán todos los trámites administrativos y jurídicos tendientes a entregar el estímulo y recompensa del 1er. lugar a las CC. Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo. -----

Por las razones indicadas, lo más viable es llegar a un arreglo conciliatorio con las actoras, atendiendo a los principios de economía procesal y administrativa, se propone convenir con las actoras CC. Karina Salgado Lunar y Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Martha Elena Perfecto Ríos, Miriam Jesús Orozco Sánchez y María Teresa de Jesús Bibiano Anzo, reconociéndoles mediante convenio conciliatorio que también son merecedoras al primer lugar, en los mismos términos que los señalados en el "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008", que se identificó con la clave alfanumérica ACU-961-09 y del anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo, denominado: "PROPUESTA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO 2008" aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2009, consecuentemente, habría que realizar a las actoras un único pago consistente en la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por la diferencia que existe entre el 1er y el 3er. lugar, y que el convenio y la resolución correspondiente consten en el expediente laboral de cada una de las actoras. -----

V. En lo concerniente, a la acción intentada por las personas referidas ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, es decir a la promoción de los juicios laborales identificados como TEDF-JLI-003/2010 y TEDF-JLI-004/2010, se sostendrán pláticas con las actoras, a efecto de que se desistan de los mismos y se dejen sin efecto sus reclamos, por haberse colmado su pretensión. -----



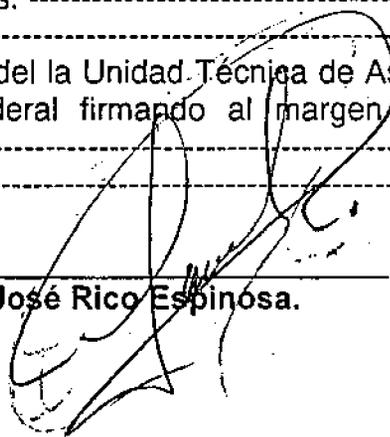
6

Con base en los razonamientos y fundamentos legales expuestos, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos: -----

-----**RESUELVE**-----

ÚNICO. Con la finalidad de evitar una afectación mayor al patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de los juicios laborales, se dictamina, esta Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos estima que lo más conveniente para la defensa de los intereses de este Instituto es conciliar con las personas referidas, en los términos expresados. -----

Así lo dictaminó el Titular del la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----



Lic. José Rico Espinosa.